Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y, después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de septiembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

17012 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo número 71, de 6 de septiembre de 2001.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 71, de 6 de septiembre de 2001, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billete
16.212.0001	42.836	3.ª y 4.ª	2
16.212.0001	22.479	5.ª y 6.ª	2
		Total de billetes	4

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 5 de septiembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

17013 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 2 de septiembre de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 2 de septiembre de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 45, 42, 30, 39, 1, 15.
Número complementario: 25.
Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 9 de septiembre de 2001, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

17014 *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo RADAR NO-SOLAS, marca «SIMRAD», modelo RA-40, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Alicante, 23, 03570 Villajoyosa, Alicante, solicitando la homologación del equipo RADAR NO-SOLAS, marca «SIMRAD», modelo RA-40, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.

Reglamento de Radiocomunicaciones. Apéndice S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: RADAR NO-SOLAS. Marca/modelo: «SIMRAD»/RA-40. Número de homologacion: 86.306.

La presente homologación es válida hasta el 10 de agosto de 2006.

Madrid, 13 de agosto de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

17015 *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar NO-SOLAS, marca «Simrad», modelo RA-40 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Alicante, 23, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo radar NO-SOLAS, marca «Simrad», modelo RA-40 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.

Reglamento de Radiocomunicaciones. Apéndice S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar NO-SOLAS.

Marca/modelo: «Simrad»/RA-40 C.

Número homologación: 86.307.

La presente homologación es válida hasta el 10 de agosto de 2006.

Madrid, 13 de agosto de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17016 *ORDEN de 30 de agosto de 2001 de corrección de errores de la de 16 de febrero de 2001, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2001/2002.*

Advertido error en la Orden de 16 de febrero de 2001 por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar universitarios en el curso 2001/2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 2001,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En el artículo 2.4, donde dice: «Becas de libros y compensatoria: cuantía pesetas 320.000, cuantía euros 1.923,30», debe decir: «Becas de libros y compensatoria: cuantía pesetas 320.000, cuantía euros 1.923,24».

Madrid, 30 de agosto de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

17017 *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario en los Programas de Doctorado de las Universidades públicas.*

Por Orden de 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se convocaron becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario en los Programas de Doctorado de las Universidades públicas durante el curso académico 2001-2002, con el objeto de favorecer la promoción, la internacionalización, la calidad y la excelencia de las enseñanzas de doctorado de la Universidades públicas.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas en el plazo establecido, la Comisión de Selección prevista en el punto 3 de la Orden de convocatoria ha presentado la correspondiente propuesta de concesión.

En consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de convocatoria y de las competencias delegadas por la Orden ministerial de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se indican en el anexo a esta Resolución por los importes que se señalan para cada finalidad.

Segundo.—La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—Las Universidades perceptoras de las ayudas certificarán, en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Las cantidades transferidas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las Universidades perceptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2001-2002, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso de alzada y potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que los anteriores recursos de alzada y potestativo de reposición sean resueltos expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Madrid, 27 de agosto de 2001.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.